



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., noviembre 8 de 2021.

A despacho del señor Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial visto a folio 34 del expediente digital. Sírvasse proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**Ref.: Ordinario 2018/00122 DIANA MARIA CUNDUMI GRUESO y OTRA
contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
“UGPP”. Buenaventura Valle, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno
(2021).**

Auto No.885

Visto el informe secretarial, se encuentra que la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito que antecede, manifiesta que la litisconsorte CARLINA HINESTROZA ANGULO falleció en el mes de agosto del año en curso, por lo tanto, solicita ordenar a quien corresponda allegue el certificado de defunción.

Revisado el expediente, observa el despacho que a folio 10 del expediente digital la señora Hinestroza Angulo le confirió poder al profesional del derecho JHON JAIRO CAMACHO BARCO para que la representara en el presente asunto, por lo tanto, se requerirá a este último para que informe al despacho si su poderdante falleció y en caso afirmativo se sirva allegar el certificado de defunción.

De otro lado, se observa que la entidad demandada - UGPP- allegó dirección

de notificación de la litisconsorte **MARIELA SOTO SEGURA**, siendo tal la calle 5 No.8-00 de la Asociación de Jubilados Ajupetermar, habiéndose librado el oficio respectivo sin obtener respuesta, por lo que se emitirá requerimiento a la referida dirección.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al apoderado judicial de la litisconsorte **CARLINA HINESTROZA ANGULO**, doctor **JHON JAIRO CAMACHO BARCO**, para que se sirva **INFORMAR** con destino al proceso si su poderdante falleció y que, en caso afirmativo, allegue el certificado de defunción.

SEGUNDO: REQUERIR a la litisconsorte **MARIELA SOTO SEGURA** en la calle 5 No.8-00 de la Asociación de Jubilados, por lo dicho con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Se Notifica en el ESTADO
ELECTRÓNICO **No.089** a
las partes el auto anterior.

Noviembre 9/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO GONZALEZ
Sra. Jdo. 3° Lab. Cto. Bruma V. SECRETARIA